

titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, como (dueño, gerente, representante, etc.), de la casa de limpiezas, sita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1962 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones técnicas y administrativas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere, se compromete a efectuar con el personal y útiles necesarios, de los cuales dispone, el servicio de la limpieza diaria y periódica de las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo (calle de Beneficencia, número 8, y San Mateo, número 7), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 1962 y el 31 de mayo de 1963, ambas fechas inclusive, en el precio total para los doce meses aludidos de pesetas.

El número de operarios que diariamente empleará en dicho servicio es de masculinos y femeninos para la limpieza general, y masculinos y femeninos para los trabajos de requisa.

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de marzo de 1962.—El Secretario general.—1.587.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Ruzo Boulosa.

Nombre del vivero: «Divina núm. 1».

Concesionario: Don Manuel Ruzo Boulosa.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 6).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Vila Meis.

Peticionario: Don Gonzalo Esmoris Durán.

Nombre del vivero: «E. núm. 2».

Concesionario: Don Gonzalo Esmoris Durán.

Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 99).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Barcia Camaño.

Peticionarios: Don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva.

Nombre del vivero: «D. L. núm. 6».

Concesionarios: Don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva.

Orden ministerial de concesión: 19 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 316).

Transferencia: La concesión de las dos terceras partes del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

ORDEN de 20 de marzo de 1962 por la que se autoriza a Teodoro Verde López la admisión temporal para la importación de canales de cerdo para su transformación en diversas manufacturas y subsiguiente exportación de éstas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Teodoro Verde López, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de canales de cerdo para su transformación en diversas manufacturas y subsiguiente exportación de éstas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Teodoro Verde López el régimen de admisión temporal para la importación de 200.000 kilos de canales de cerdo congelado y refrigerado para su transformación en embutidos, jamones y otras conservas cárnicas.

El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 50 toneladas.

2.º El país de origen de la mercancía importada será Polonia. Los países de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao, y las exportaciones por las de Barcelona, Bilbao y La Junquera.

4.º La transformación industrial se verificará en las instalaciones de «Campofrio, S. A.», Burgos, y en las de don Antonio Revilla Marín, en Olvega (Soria).

5.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá, lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas serán del 40 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes según su naturaleza. A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de carne de cerdo congelada o refrigerada que se importe, se exportarán 60 kilos, peso neto, de embutidos, jamones y conservas cárnicas.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.